



**CÓRDOBA, 17 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690, y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerados mientras que en la ciudad de Córdoba se registra transmisión comunitaria, dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo el ámbito del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal de *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]"* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia lleva adelante vigilancia activa y seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que en función de la identificación de dos casos positivos de COVID 19 relacionados con un comercio sito en Av. San Martín N° 512, a muy pocos metros del Mercado Norte, con fecha 16/05/20 el COE dispuso concretar un "Cordón sanitario estricto" por el término de 48hs entre las calles Sarmiento, San Martín, Oncativo / La Tablada y Rivadavia, en pos de facilitar una investigación epidemiológica y resguardar su salud pública.

Que en su consecuencia, se dispuso un operativo en el que participaron 50 profesionales del equipo de salud, con la colaboración de personal de fuerzas de seguridad, Defensa Civil y 30 voluntarias y voluntarios del COE. A

través de éste, se implementó una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) y un muestreo poblacional mediante el uso de test rápidos, con foco en los empleados del sector, personas sintomáticas y sus contactos estrechos.

Que los resultados obtenidos arrojan dieciocho casos positivos nuevos COVID19 al día de la fecha, relacionados con el local comercial precitado, sito en Av. San Martín de esta ciudad.

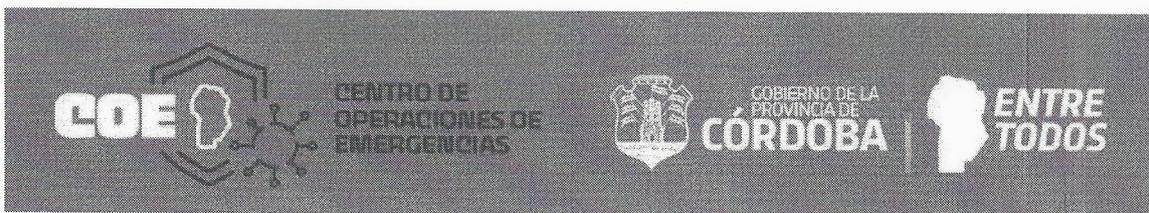
Que en este sentido, se considera imperioso establecer un cordón sanitario estricto en un radio más amplio, a los efectos de profundizar y ampliar la investigación epidemiológica, con el objetivo de tutelar la salud pública.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Trabajo y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

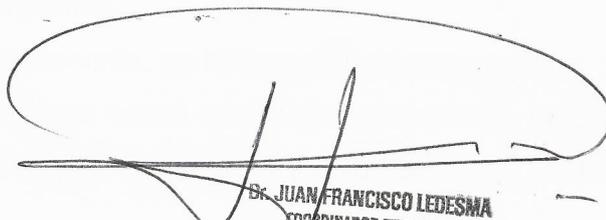
**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**

- 1.- **CONCRÉTASE** desde el 17/05/20 y por el término de siete (7) días un **"CORDÓN SANITARIO Estricto"**, en el perímetro de la ciudad de Córdoba delimitado entre las calles **Alvear, La Rioja/Catamarca, Rivera Indarte e Igualdad/Libertad**. Los alcances de las medidas son los siguientes:
  - a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, personas sintomáticas y sus contactos estrechos, y un muestreo poblacional mediante el uso de test rápidos;



- b) Se coordinará con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad la afectación de profesionales del equipo de salud, personal de seguridad y logístico de apoyo para el operativo.
  - c) Se restringirá el ingreso y egreso de personas en dicho sector;
  - d) Se suspenderá la actividad de los negocios;
  - e) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Córdoba la entrega de alimentos y cualquier otro insumo esencial necesario, para las personas que se encuentren en dicho sector;
- 3.- ESTABLÉCESE** un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP en caso que fuere menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal y COE.
- 4- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
- 5.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Municipalidad de Córdoba.

**DISPOSICIÓN N° 16/20**



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA